ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	5 MAY 2023
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO REALIZADOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde Municipal tiene como atribución Constitucional, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo; dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De la misma forma, con la promulgación de la Constitución Política de 1991 los ciudadanos adquirieron el poder de participar y hacer control a la gestión y a los asuntos públicos en todos aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que de forma total o mayoritaria se empleen recursos públicos, siendo esa posibilidad la base de la democracia participativa, característica de nuestro régimen político. En virtud de lo anterior, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; asimismo, el artículo 270 determina que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Además el artículo 38 de la misma Constitución Política de Colombia, contempla que *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", se ve respaldado normativamente por la* Ley 2166 de 2021 *"por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"* cuyo objeto es *"promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes". promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.*

En el marco de este contexto normativo relacionado con el ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana en Colombia, la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como *"Expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del*

ejercicio de la democracia participativa".

Para efectos de la vigilancia, inspección y control de estos organismos, la Ley 2166 de 2021 define las acciones de inspección, vigilancia y control definiéndolas de la siguiente manera:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia. (Decreto Nacional 1066 de 2015)

Las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal están directamente relacionados con la categoría de cada entidad territorial. Es así como el artículo 1° de la Ley 753 de 2002 *"Por la cual se modifica el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994"* dispone:

"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, ***de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior".***

Atendiendo a la normatividad estipulada en el país en materia de los procesos que desarrollan los organismos de acción comunal como organizaciones de la sociedad civil y dando alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto No 40 de 2019 "por *el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal*", instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así:

1. *Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.*
2. *Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.*
3. *Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.*
4. *Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.*
5. *Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.*
6. *Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.*
7. *Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio*
8. *Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.*
9. *Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.*
10. *Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.*
11. *Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.*

Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación

de la gestión pública.

13. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.

14. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.

15. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.

16. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público-privadas que impacten el desarrollo del territorio.

17. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.

18. Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.

19. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.

20. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.

21. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.".

La Secretaría de participación ciudadana, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA" Contempla: Incrementar la participación ciudadana efectiva de las comunidades en las decisiones que benefician su territorio en torno a programas consolidados con las organizaciones de acción comunal, el sistema municipal de participación ciudadana, la política pública de presupuesto participativo, las acciones de formación ciudadana e implementación de la ley de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de dialogo entre la administración municipal y la ciudadanía, incluyendo de manera efectiva a las poblaciones diferenciales: mujeres, diversidades de género, personas con discapacidad, población víctima del conflicto, grupo étnicamente diferenciados y las comunidades en sus diferentes ciclos de vida.

En el marco del plan de desarrollo municipal se estableció la meta 229, la cual busca "FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL". A través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos para garantizar los compromisos de la entidad territorial en materia de Acción Comunal, buscando estrategias para generar capacidad instalada en estas organizaciones tan importantes para la vida participativa municipal. Esta es una meta de mantenimiento, lo que implica que debe cumplirse durante todas las vigencias de duración del proyecto de inversión, incluyendo la vigencia 2023.

Así mismo, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria tiene planteado enfocarse en el área administrativa, normativa, contable y financiera dentro del proceso de inspección, vigilancia y control; ya que es importante fortalecer a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía en estos aspectos, puesto que estos temas son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo contemplado en la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto Nacional 1066 de 2015, actividad que debe realizar durante el tiempo que dura el proyecto de inversión, incluyendo la vigencia 2023.

Que la Ley 2166 de 2021, promueve acciones orientadas a la participación activa de los grupos poblacionales de jóvenes, adolescentes y mujeres, es así, como encontramos líneas de esta norma, como:
Artículo 3; literal i) ..." Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad".

Artículo12, parágrafo 12..." En la constitución de los organismos de acción comunal deberá garantizarse, la participación, de mujeres y jóvenes, así como de las comunidades étnicas asentadas y/o presencia en el territorio de jurisdicción o área de influencia del respectivo organismo comunal".

Artículo 16 Objetivos, literal n) ..." Promover y facilitar la participación de todos los sectores, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a la comunidad étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal".

Artículo 34, parágrafo 2, en su definición, señala la necesidad de aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40,107 y 262 de la Constitución Política de Colombia; donde al menos el 30% de los cargos de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

Articulo 87. Pedagogía..." La organización comunal propenderá pro el desarrollo y difusión de una cultura pedagógica ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes a fin de promover una participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil. De igual manera, suscitará una mayor participación de las mujeres y grupos étnicos en la acción comunal".

Articulo 105..." Los organismos de acción comunal que cumplan con los requisitos previstos en los numero las 4 y 4.1 del articulo 5 de la ley 1622 de 2013, podrán considerarse procesos y practicas organizativas de los y las jóvenes. Por lo tanto, podrán hacer parte de las plataformas juveniles y postular candidatos a las elecciones de los Consejos de Juventud.

Además de las orientaciones encontradas en el articulo 106, sobre la Articulación con los espacios de participación juvenil, para la articulación de los organismos comunales con los Consejos de Juventud para desarrollar las disposiciones contempladas en el artículo 354 de la Ley 1622 de 2023; donde se habla indica que..." Las Políticas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad Territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes".

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 2022, se realizó la posesión de más de 900 dignatarios pertenecientes a los 61 Organismos de Acción Comunal, se hace necesario crear espacios de diálogos y de acompañamientos para fortalecer a las OAC y superar las barreras de acceso, a través de capacitaciones dirigida, tendientes a fortalecer aspectos como: la participación ciudadana en los asuntos públicos, construcción de procesos para la convivencia, promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana, respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.,) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos, capacitar y formar a los nuevos líderes de JAC en la planeación participativa en la Ley 2166 de 2021, y demás normas concordantes.

Por otro lado, es necesario establecer contacto permanente con los nuevos dignatarios y fortalecer cada una de las Junta de Acción Comunal en los diferentes procesos de Inspección Vigilancia y Control en el ámbito administrativo, contable y financiero, así mismo en la revisión, modificación y actualización de los Estatutos que rigen la Junta de Acción comunal.

Por lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere para el desarrollo de las actividades en cumplimiento de las funciones misionales un equipo conformado de la siguiente manera: Un (1) profesional en áreas administrativas, económicas o del campo de estudio de las ciencias sociales que ejercerá tareas relacionadas con el apoyo a la coordinación del equipo, siete (7) profesionales en las áreas de: Administración de empresas y afines; economía, contaduría pública y afines; psicología, trabajo social y disciplinas del núcleo básico del conocimiento de las Ciencias Humanas; Ingeniería industrial y afines, profesional en Derecho, ciencia política, relaciones internacionales y estudios políticos, comunicación social y periodismo; un (1) profesional jurídico, dos (2) apoyos a la gestión de los organismos de acción comunal, un (1) apoyo a la gestión para acciones de gestión de recursos, un (1) apoyo a la gestión para la implementación de la estrategia "Comunalitos Seguros" y un (1) profesional para promover la participación de los grupos poblacionales de mujeres, jóvenes y adolescentes; que tengan la idoneidad y la experiencia requerida para apoyar, fortalecer y afianzar el ejercicio de la participación ciudadana en el municipio de Chía, y apoyar las visitas de Inspección, Vigilancia y Control, así mismo realizar acompañamiento y orientación a las 61 organizaciones de acción comunal con las que cuenta el municipio actualmente e identificar y relacionar las necesidades de cada una de ellas y de sus dignatarios, fortalecer cada uno de los procesos administrativos, participativos y organizativos de las JAC, implementar actividades de formación para las organizaciones de acción comunal en temas relacionadas con normatividad comunal, temas administrativos,

roles en las OAC, gestión de conflictos, funciones de la comisión de convivencia y conciliación, comunicación asertiva, liderazgo, estrategias para el bienestar y salud mental.

De esta forma, el perfil a contratar es coherente con el proyecto de inversión "Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de Chía" que con base en el diagnóstico del plan de desarrollo municipal identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los "bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, están relacionados débiles estrategias que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que genera insatisfacción de la comunidad y de los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación, en los que se atienda un enfoque diferencial, para que la toma de decisiones, sean más equitativas. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento, y algunas veces pocos efectivos, algunos escenarios de participación ciudadana.

En el marco de la implementación de dicho proyecto de inversión, el principal indicador de Producto acumulado del período 2020-2023, es: "Organizaciones de acción comunal fortalecidas", siendo esta una meta de mantenimiento; de tal manera en el marco del sistema de planeación municipal de Chía, una meta de mantenimiento es una meta que indica, que el indicador, debe cumplirse de manera permanente durante la vigencia del proyecto de inversión, lo que implica que, para el caso de la Meta 229, garantizar las acciones de fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal del municipio.

Las organizaciones de acción comunal son el eje del ejercicio de la participación ciudadana en el municipio de Chía. De esta manera, durante la vigencia se ha logrado el fortalecimiento de cincuenta y nueve (59) organizaciones de acción comunal (OAC), cumpliendo con ello la meta producto planteado en términos estratégicos. Adicional a ello, durante el cuatrienio se han creado dos organizaciones de acción comunal adicionales, situación que ha permitido que en términos reales se fortalezcan anualmente 61 OAC, superando con ello la meta producto propuesta. De esta manera, la estrategia de gestión se basó en las siguientes actividades: 1. Acompañamientos individualizados, 2. Formación en temas administrativos y sociales de la vida comunal, 3. Acciones de Inspección, Vigilancia y Control, 4. Gestión de recursos e incentivos comunales, y 5. Estrategia "Comunalitos Seguros".

La Secretaría de participación ciudadana y acción comunitaria a través de los componentes señalados en el párrafo anterior busca que las Organizaciones de Acción Comunal, cuenten con las herramientas, conocimiento y habilidades, que les permita una adecuada gestión en los asuntos comunitarios de su competencia. Por ello, con la contratación de este tipo de servicios profesionales, busca promover la participación de grupos poblacionales específicos, como adolescentes, jóvenes y mujeres, haciendo los seguimientos que permitan identificar necesidades específicas y cerrar brechas en los escenarios de participación ciudadana de estos grupos y buscar el fortalecimiento de los procesos administrativos y organizativos.

Según Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente; esta contratación se realiza teniendo en cuenta que existe el personal de planta, pero que esta sobre cargado de labor requiriéndose, por tanto, un apoyo externo y/o existe personal de planta, pero no tiene la experticia o conocimiento específico en la materia y que, por esta razón, es necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experticia en el tema

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.

METAS RESULTADO: VINCULAR 12.121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL CUATRIENIO

META PRODUCTO: 229. FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

AVANCE FÍSICA: 0,00
AVANCE ACUMULADO:59,00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO REALIZADOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	8010	801015	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

La prestación del servicio profesional que se pretende contratar busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria para el adecuado acompañamiento y seguimiento a los organismos de acción comunal en la implementación de estrategias de fortalecimiento organizativo, relacionadas con las líneas o componentes de trabajo de la meta 229, con los grupos específicos de población de; adolescentes, jóvenes y mujeres comunales, que deberán articularse a través de cronogramas de trabajo, planeación de los escenarios comunitarios, actas de reunión y evidencias de cada una de las actividades.

El cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollarse durante el plazo pactado, haciendo uso de herramientas informáticas que permitan la consulta y registro de la información correspondiente.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Realizar acciones de articulación a nivel municipal, departamental y/o nacional con el fin de socializar con los jóvenes comunales la oferta institucional y/o convocatorias en temas educativos, culturales y deportivos, entre otros, aplicables a este grupo poblacional. Esta actividad se medirá a través de actas, listado de asistencia, registro fotográfico y demás material que dé cuenta de este proceso.

2. Brindar apoyo, por lo menos en dos escenarios, que permita el encuentro entre los jóvenes comunales y el Consejo de Juventudes, donde se promueva el intercambio de saberes, el liderazgo juvenil para el bienestar de este grupo poblacional e incentivar y motivar hacia la participación autónoma e incidente. El avance de esta obligación se medirá a través de actas, listados de asistencia, registro fotográfico y demás material que dé cuenta de este proceso.

3. Apoyar y promover el desarrollo de actividades con mujeres comunales, en espacios de promoción de la acción comunal y la participación ciudadana, así como las iniciativas que surjan por parte de ellas, que aporte al fortalecimiento y empoderamiento de las líderes de las organizaciones comunales. Esta actividad se medirá a través de actas, listados de asistencia, registro fotográfico, y demás material que dé cuenta de esta actividad.

4. Acompañar los espacios de articulación con la Secretaría de Educación Municipal e instituciones educativas, con el fin de establecer acuerdos que permitan durante la vigencia 2023 el servicio social obligatorio en los organismos comunales, realizando un diagnóstico inicial de las necesidades de

acompañamiento por parte de los jóvenes a los Organismos de Acción Comunal. Esta obligación se medirá a través de actas, listados, registros fotográficos, documentos, informes, y demás soportes que den cuenta de esta obligación.

5. Apoyar en la consolidación de la información generada en el equipo de juntas, que permita contar con datos de manera oportuna para la toma de decisiones y/o elaboración de los informes y reportes del sector de participación ciudadana en la meta 229.

6. Apoyar las convocatorias que se requieran haciendo el acompañamiento de acuerdo a las acciones implementadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria dirigidas a las Organizaciones de Acción Comunal del municipio, a través de llamadas telefónicas oficios, correos, difusión de piezas de comunicación, folletos, plegables, WhatsApp y las demás estrategias que se consideren necesarias, de igual forma en los diferentes espacios de participación ciudadana propuestos por la administración municipal en el marco de la promoción de la participación ciudadana en el municipio. Se mide a través de la evidencia fotográfica y/o documental de acciones de convocatoria como la difusión de links por mensajería instantánea, correo electrónico, evidencia del contacto telefónico, ejercicios territoriales de convocatoria, perifoneo, reuniones de socialización, entre otros.

7. Apoyar en el diseño, alistamiento y desarrollo del segundo curso de Escuela virtual Chía Educada-Chía Participa para la acción comunal. Esta obligación se medirá a través de actas de reunión, listado de asistencia, reportes de avances en la plataforma Moodle, documentos, presentaciones, instrumentos lúdicos elaborados y gestión y articulación con la oficina de las TIC.

8. Realizar la gestión documental de los procesos propios de sus obligaciones contractuales, conforme a las normas archivísticas de manera oportuna y donde se valide el cumplimiento de esta obligación de manera bimestral y/o aleatoria, de igual forma, apoyar en la radicación de documentos que se requieran por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, ante las diferentes dependencias de la administración municipal. Esta actividad se medirá a través de observación por el supervisor del archivo físico realizado cada mes y el alojamiento del archivo digital en las carpetas designadas.

9. Garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo y uso de la información utilizada en desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo orientado con la norma de protección de datos y por el supervisor del contrato.

10. Presentar dentro de los tiempos establecidos los informes y en cumplimiento de esta obligación elaborar un cuadro resumen y consolidado mensual, que dé cuenta de manera cuantitativa y cualitativa de: las acciones de acompañamiento a jóvenes y mujeres comunales, articulación y avances con el sector educativo sobre el servicio social, convocatorias, entre otros, y atender de forma oportuna lo requerido por esta secretaría y/o el supervisor, y entregar al final del contrato un informe final de la gestión y el cumplimiento del contrato, adjuntando los insumos, soportes y productos elaborados. Esta actividad se medirá a través de los informes presentados y la evidencia de los cargues de los mismos realizados en el SECOP II del proveedor.

11. Las demás inherentes por su cumplimiento oportuno al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas contenidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del contrato y sus anexos. Utilizando en cada una de las obligaciones contractuales los equipos tecnológicos (computador portátil, grabadora de voz, celular, etc.,) de su propiedad, los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato, asumiendo los costos de desplazamiento a los diferentes sectores del municipio donde se desarrollen las actividades de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o de la Alcaldía Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2.5.1.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a. Expedir el registro presupuestal.

b. Suscribir el acta de inicio

c. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

d. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

e. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES y VEINTICO DIAS (25) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

3.3

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA EN LA BUSQUEDA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES COMUNALES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO REALIZADOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES,** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. La solución técnica a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con la prestación de un servicio profesional, que tenga la idoneidad y experiencia requerida, que apoye y acompañe a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la promoción de la participación ciudadana de los grupos poblacionales de jóvenes, adolescentes y mujeres comunales.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y en la planta general de la Alcaldía Municipal de Chía, no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar con la prestación del servicio, el municipio de Chía ha determinado disponer de profesionales idóneos que fortalezcan los procesos de participación ciudadana de grupos poblacionales específicos en el accionar comunal y para el control social.

A. IDONEIDAD: Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Contaduría Pública, psicología, trabajo social, sociología, antropología, Ingeniería industrial, Administración de empresas, Licenciaturas (ciencias de la educación), comunicación social y periodismo; derecho, relaciones internacionales y estudios políticos, ciencias políticas lo cual acreditará mediante certificado de terminación de materias, diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica.

B. EXPERIENCIA: El contratista debe cumplir un (1) año de experiencia profesional, la cual deberá certificar mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o acta de terminación de los mismos.

C. FORMA DE PAGO QUE OFRECE EL MUNICIPIO: El valor del presente contrato se cancelará en siete (7) pagos mensuales vencidos; seis de ellos, iguales y sucesivos por valor de tres millones novecientos cincuenta mil pesos m/te $3.950.000,00 y un pago por valor de tres millones, doscientos noventa y un mil, seiscientos sesenta y siete pesos m/te $3.291.667.00., que corresponde a los veinticinco (25) días.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

- Copia del RUT

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía de Chía, Alcaldía de Bogotá a través del Instituto para la Participación Ciudadana y la Acción Comunal – IDPAC, entre otros, como se relaciona en la siguiente tabla:

VIGENCIA	Número de contrato	LUGAR - ENTIDAD	- Objeto	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	CONTRATISTA	DURACIÓN
2022	CTO 141 2022	ALCALDÍA DE CHÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	40,470,150	3,854,300	IVAN FRANCISCO POVEDA DAMIAN	10 MESES 15 DÍAS
2022	CPSP 578 2022	ALCALDÍA DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	20.400.000	3,400.000	JOHANNA ISABEL MUÑOZ CHARRY	6 MESES
2022	CTO 377-2022 IDPAC BOGOTÁ.	IDPAC – ALCALDÍA DE BOGOTÁ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA TEMPORAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO ATENDER LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN EL MARCO DE PROYECTO DE Inversión 7685.	46.350.000.	4.635.000	ANDREA MILENA ZABALA CARO	10 MESES
	PROMEDIO MENSUAL						**$ 3.963.100**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Veintiséis millones novecientos noventa y un mil, seiscientos sesenta y siete pesos m/te ($ 26.991.667,00).

5.1.2. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor o cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar el valor del presente estudio se atiende lo establecido en la Resolución No. 0007 del 05 Enero de 2023" POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 0004 DE ENERO 5 DE 2022 Y SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2023" en su Artículo Primero adoptar la tabla que fija los honorarios y remuneración técnica de los contratistas, por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Chía.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP 2023001192 - 05/05/2023			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2315374502202025175000100 1 2.3.2.02.02.009	1301	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$ 26.991.667,00

FORMA DE PAGO: A. El valor del presente contrato se cancelará en siete (7) pagos mensuales vencidos; seis de ellos, iguales y sucesivos por valor de tres millones novecientos cincuenta mil pesos m/te $3.950.000,00 y un pago por valor de tres millones, doscientos noventa y un mil, seiscientos sesenta y siete pesos m/te $3.291.667.00., que corresponde a los veinticinco (25) días.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

5 Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
6 Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
7 Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
8 Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
9 Copia del RUT

9.2 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Contaduría Pública, psicología, trabajo social, sociología, antropología, Ingeniería industrial, Administración de empresas, Licenciaturas (ciencias de la educación), comunicación social y periodismo; derecho, relaciones internacionales y estudios políticos, ciencias políticas lo cual acreditará mediante certificado de terminación de materias, diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica.

EXPERIENCIA: El contratista debe cumplir un (1) año de experiencia profesional, la cual deberá certificar mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o actas de terminación del mismo.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3
Clase	General	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	regulatorio	De la naturaleza	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas Jurídicas sobre presupuesto participativo, que cambien las condiciones pactadas en el	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Incapacidad mayor a 5 días del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que haya reducción/ampliación en el número de actividades	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales
Probabilidad	1	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	3	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad/ contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Modificación de actividades en el cronograma	Realizar otras actividades contractuales	Ajustar el cronograma de actividades
Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	1
Valoración del tratamiento	2	4	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si
Persona responsable por implementar el	Entidad	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediata a la ocurrencia del evento	Inmediata a la ocurrencia del
Fecha estimada en que se completa el	1 semana	1 día	Una vez termine la incapacidad
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Seguimiento a la ejecución de acuerdo al cronograma	Informe de supervisión	Seguimiento al hecho generador y al cronograma ajustado
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Diaria	Diario	diario

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: **MARÍA TERESA CANTOR BELLO** SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: **SEFIRA VICENTE TORRES** Profesional Universitario Grado 4 Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	FIRMA